

RESOLUCIÓN 78-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 17:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, para operar la ruta París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO).

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 13 de marzo de 2023, suscrita por la señora Olga Maldonado, Encargada Legal de General Air Services, S.A., representante legal del operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial para operar trece (13) vuelos en la ruta *París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO)*, a ser realizados con dos (2) frecuencias semanales, los lunes y miércoles, desde el 5 de abril de 2023 hasta el 26 de junio de 2023.

CONSIDERANDO: Que, **AIR CARAIBES** es un operador aéreo extranjero, titular del Permiso de Operación Núm.2, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 11 de agosto de 2024, el cual le autoriza realizar operaciones regulares de pasajeros, carga y correo, en diecinueve (19) rutas desde Francia y el Caribe Francés hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 46-2023 de fecha 21 de febrero de 2023, la Junta de Aviación Civil, decidió: "Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, para operar cinco (5) vuelos en la ruta *París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO)*, a ser realizados en una (1) frecuencia semanal, los miércoles, desde el 1ero. de marzo de 2023 hasta el 28 de marzo de 2023".

CONSIDERANDO: Que, el Permiso de Operación Núm.2, contempla dentro de las rutas autorizadas la ruta *París/Puerto Príncipe/Santo Domingo/París*, por lo que la solicitud está orientada a la inclusión del punto Punta Cana.

CONSIDERANDO: Que, actualmente la ruta solicitada no está contenida en ningún Permiso de Operación, no obstante, el operador aéreo extranjero SUNRISE AIRWAYS DOMINICANA, S.A. posee el tramo *Punta Cana/Puerto Príncipe* en la ruta *Puerto Príncipe/Punta Cana/Puerto Príncipe*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2020 hasta febrero 2023, el operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, movilizó un total de 288,620 pasajeros en 1,365 operaciones realizadas en entradas y salidas, en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en otras rutas aprobadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AIR CARAIBES**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

Resolución 78-2023
de fecha 22 de marzo de 2023
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios entre la República Francesa y la República Dominicana, suscrito en el año 1969, y el Memorándum de Entendimiento del año 2013.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0.).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Resolución 46-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 21 de febrero de 2023.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/083/23 de fecha 22 de marzo de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/060/23 de fecha 22 de marzo de 2023, suscrito la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por AIR **CARAIBES**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 78-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero AIR **CARAIBES**, trece (13) vuelos en la ruta *París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO)*, a ser realizados desde el 5 de abril de 2023 hasta el 26 de junio de 2023, en dos (2) frecuencias semanales, los lunes y miércoles.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a AIR **CARAIBES**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/JCR/ed.